

UTECCO

Universidad Tecnológica del Cibao Oriental

Serie Institucional

Reglamento de Admisión

Cotuí, provincia Sánchez Ramírez,
Noviembre, 2023.

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	3
CAPÍTULO 0. Identidad y filosofía institucional	4
CAPÍTULO I. De la naturaleza, objetivos y alcance del reglamento	6
CAPÍTULO II. De las políticas de reclutamiento y admisión	7
CAPÍTULO III. Del comité de reclutamiento y admisión	8
CAPÍTULO IV. Del proceso de admisión	10
CAPÍTULO V. De los requisitos y documentos para el ingreso de los estudiantes	14
CAPÍTULO VI. Requisitos y documentos para el ingreso de estudiantes transferidos	17
CAPÍTULO VII. Del proceso de convalidación	19
CAPÍTULO VIII. De las admisiones para el nivel de postgrado	22
CAPÍTULO IX. De las disposiciones finales	25

PRESENTACIÓN

El Reglamento de Admisión establece el marco normativo sobre los criterios, requisitos básicos, procedimientos generales y específicos del proceso de Admisión de los postulantes a cursar una carrera o programa curricular del Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado de la oferta formativa de la UTECO. Este Reglamento especial complementa el Reglamento Académico Institucional.

La publicación del mismo contribuirá a estandarizar el proceso de ingreso a la Institución en condición de: nuevo ingreso, transferidos, profesionales y egresados. La revisión y actualización se ha realizado con apego a la filosofía institucional, las normativas institucionales: la Ley 236-14, las políticas Académicas de Calidad, y las normas establecidas por el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT). Su finalidad, ofrecerles a los postulantes con actitudes y condiciones académicas adecuadas la oportunidad de recibir una educación de calidad.

Ing. Marilyn Díaz
Rectora

CAPÍTULO 0. IDENTIDAD Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Misión

Universidad Estatal formadora de profesionales íntegros y competentes mediante un modelo educativo innovador centrado en el aprendizaje, la investigación y la vinculación social. Que trabaja por el desarrollo científico, socioeconómico, cultural y la calidad de vida de la población dominicana a través de una eficiente gestión de sus recursos.

Visión

Modelo de universidad estatal reconocida por su excelencia académica, oferta formativa con énfasis en ciencia y tecnología, de perspectiva global y responsabilidad socioambiental. Promotora de la investigación, innovación y de estrecha vinculación con el sector productivo y la sociedad.

Principios y Valores

La UTECO se define como una comunidad académica cuyas actividades se fundamentan en un conjunto de principios y valores indispensables para el trabajo científico, tecnológico y el desarrollo humano. Estos principios y valores son:

- a. Objetividad en el trabajo, el rigor y la sistematización en el quehacer científico.
- b. La excelencia en el trabajo académico y la generosidad en el servicio a la sociedad.
- c. La pluralidad en el campo ideológico, social, político y creencias religiosas, dentro de un marco estrictamente apartidista y pluralista.
- d. La solidaridad, la tolerancia y el respeto a los derechos

humanos.

- e. La justicia, la libertad y la fraternidad.
- f. La inscripción crítica del trabajo académico en la realidad social.

Objetivos

La UTECO, como institución de educación superior comprometida con el pueblo dominicano, la comunidad local e internacional, postula los siguientes objetivos:

- a) Mantener su fidelidad a los ideales de una sociedad integralmente democrática, para lo cual es consustancial a la más amplia libertad de cátedra, de investigación científica y tecnológica.
- b) Procurar la formación integral de sus miembros, inculcando en ellos un sentido de responsabilidad, rigor científico, objetividad en todas las acciones, el valor de ética, la honestidad, la verdad, el amor al trabajo en equipo, el respeto al diálogo creador, un espíritu innovador y constructivo.
- c) Transmitir e incrementar el conocimiento por medio de la ciencia y de las artes, poniendo al servicio de la comunidad las acciones realizadas por sus profesores, investigadores, estudiantes y egresados.
- d) Conservar, enriquecer y difundir los valores culturales del pueblo dominicano y fortalecer la conciencia de su unidad territorial y espiritual con el objetivo de resolver democráticamente sus problemas.
- e) Procurar la formación plena del estudiante, en vista a su responsabilidad como servidor de la comunidad local, nacional e internacional y en función de los requerimientos y demandas de los procesos de desarrollo integral de la sociedad dominicana.

CAPÍTULO 1. DE LA NATURALEZA, OBJETIVOS Y ALCANCE DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento de Admisión es el instrumento que establece el marco normativo que servirá de guía para definir los criterios, requisitos básicos, procedimientos generales y específicos concernientes a la Admisión de las personas a los estudios del Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado que ofrece la Universidad Tecnológica del Cibao Oriental (UTECO).

Artículo 2. El Reglamento de Admisión tiene como objetivo principal ejecutar con calidad, eficiencia y eficacia los procesos requeridos para el ingreso de las personas que solicitan Admisión en la UTECO y que desean cursar estudios en el Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado de conformidad con la filosofía institucional, la Ley 236-14, las políticas, las normativas institucionales y las establecidas por el Ministerio de Educación Superior Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Artículo 3. El alcance de aplicación del presente Reglamento está limitado al proceso de Admisión del estudiante a las carreras y programas curriculares de Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado.

Párrafo. Para los estudiantes especiales de la UTECO que realizan cursos de Educación Continuada, de Movilidad Académica, de Idiomas, propedéuticos u otros, la Universidad dispondrá de un reglamento especial aprobado por el Consejo Académico, que establecerá las normativas de Admisión, criterios, requisitos, codificación y otros procedimientos.

CAPÍTULO II. DE LAS POLÍTICAS DE RECLUTAMIENTO Y ADMISIÓN

Artículo 4. Se entiende por Reclutamiento el conjunto de procedimientos por medio de los cuales se procura atraer e ingresar como estudiante a los programas formativos de la UTECO, a los candidatos idóneos; por tanto, el proceso incluye la planificación y ejecución de actividades de promoción, búsqueda, recolección e identificación de potenciales estudiantes.

Artículo 5. Se entiende por Admisión el proceso que realiza la Universidad para aceptar a una persona que aspira a ser estudiante de la misma en un programa curricular ordinario o extraordinario del Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado. Se basa en las aptitudes y en las condiciones académicas del solicitante, y estará organizado en función a los criterios establecidos para el ingreso a los diferentes programas académicos.

Artículo 6. Es parte de la Política de Calidad Académica de la UTECO, identificar y reclutar para el ingreso a la Universidad, personas con altos índices académicos y excelentes potencialidades técnicas, científicas y profesionales.

Artículo 7. Las Políticas de Calidad Académica de la Admisión de estudiantes de la Universidad, son establecidas por el Consejo Académico de la UTECO en consonancia con los lineamientos del órgano rector, el MESCyT, las cuales son aplicadas por el Comité de Reclutamiento y Admisión, y son las siguientes:

- a) Hacer cumplir los derechos de la igualdad sin ninguna discriminación por razones de género, color, edad,

discapacidad, nacionalidad, raza, vínculos familiares, lengua, religión, opinión política o filosófica, condición social o personal, tal y como lo establece la Constitución de la República.

- b) Garantizar la calidad de la aplicación de las Pruebas de Admisión en los programas curriculares que sea requerido, en coordinación con las áreas que estime pertinente.
- c) Garantizar la transparencia y autenticidad de todo el proceso de admisión, validando cada documento que integra el expediente, evitando la ocurrencia de fraudes, alteraciones o suplantaciones de documentos y/o personas.
- d) Desarrollar, coordinar e implementar campañas de reclutamiento y de captación de estudiantes de altas potencialidades.
- e) Cualquier otra política indicada por el Consejo Académico y que esté en consonancia con el espíritu del presente Reglamento.

Párrafo. En circunstancias especiales y debidamente documentadas, la UTECO se reservará el derecho de Admisión.

CAPÍTULO III. DEL COMITÉ DE RECLUTAMIENTO Y ADMISIÓN

Artículo 8. La Universidad dispondrá de un Comité de Reclutamiento y Admisión el cual desarrollará las actividades relacionadas con estos procesos. Está conformado por:

- a) El Decano de Admisiones y Registro, quien lo preside.
- b) Los Decanos de Facultad.
- c) El Director de la Unidad de Admisiones, quien funge como Secretario.

- d) El Director o los directores de Escuela.
- e) El Director de Bienestar Estudiantil.
- f) Invitados especiales.

Artículo 9. El Comité de Reclutamiento y Admisión tendrá entre sus funciones diseñar junto al Departamento de Relaciones Públicas la campaña publicitaria para promover la oferta formativa de la Universidad a nivel nacional e internacional por los diferentes medios de comunicación, redes, visitas, publicidad, conferencias en centros de educativos preuniversitarios, reuniones con las autoridades, sociedad civil, sociedad científica, profesionales, gremios, sindicatos y otros.

Párrafo. La Campaña de Reclutamiento podrá incluir la preparación de brochures, panfletos, spot y otros elementos informativos que funcionen para la promoción y publicidad presencial y virtual, y orienten sobre la oferta curricular, el perfil de ingreso, perfil de egreso, requisitos de entrada, oportunidades de estudios y valor agregado de cada uno de los programas curriculares.

Artículo 10. Las estrategias de Reclutamiento y Admisión deberán garantizar atraer al UTECO a los mejores candidatos con talentos y actitudes, con el objetivo de favorecer profesionales de alta calidad y con las competencias que requiere el mercado laboral.

Artículo 11. El Comité de Reclutamiento y Admisión en coordinación con el Departamento de Orientación, recomendará y desarrollará actividades remediales o propedéuticas para aquellos postulantes que evidencien necesidades académicas al momento de su Admisión.

Artículo 12. En el proceso de reclutamiento deberán

participar de manera activa los integrantes del Comité de Reclutamiento y Admisión, y todos los colaboradores de la Universidad, cuando sea necesario.

CAPÍTULO IV. DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Artículo 13. La Unidad de Admisión de la Universidad, será la responsable de coordinar, evaluar y controlar el proceso de Admisión e ingreso a la UTECO, asegurando el cumplimiento de las normativas institucionales y lineamientos del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT).

Artículo 14. El aspirante a ser estudiante de la UTECO, podrá iniciar su proceso de Admisión y entrega de documentos de manera presencial o virtual; sin embargo, para su Admisión definitiva, deberá depositar de forma presencial sus documentos en original.

Artículo 15. La UTECO mantendrá abierta permanentemente durante el año académico, las solicitudes de Admisión para todas las carreras y programas curriculares.

Párrafo. Para el trimestre julio-septiembre (especial o de verano) el Consejo Académico puede autorizar Admisión extraordinaria.

Artículo 16. La Admisión es un proceso personalizado que se realiza por período académico y en ningún caso las informaciones particulares concernientes al proceso, se darán a terceras personas.

Artículo 17. El Departamento de Admisión de la Universidad recibirá los documentos depositados por las personas interesadas en ingresar como estudiante y creará

un expediente para cada uno de los postulantes.

Artículo 18. El Departamento de Admisión audita cada expediente con el propósito de verificar su autenticidad y que cumplan con todos los requisitos académicos establecidos en el programa curricular para el cual fue admitido, antes de estos ser depositados en el Departamento de Registro por lo menos una semana antes del inicio de docencia.

Artículo 19. Una vez verificada y auditada toda la documentación contenida en el expediente del postulante, el Departamento de Admisión le entregará por escrito, una carta indicando la aceptación de su Admisión, el número de matrícula y un acuse de recibo de los documentos depositados.

Artículo 20. El Departamento de Admisión proveerá al postulante de una matrícula con la cual podrá acceder a la plataforma y ejecutar cualquier operación que le sea permitida por las instancias correspondientes.

Párrafo. La Universidad otorga la matrícula al postulante cuando este deposita el expediente con toda la documentación requerida en las normativas, tanto del Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología como de la UTECO.

Artículo 21. La Admisión de una persona para estudiar en cualquiera de los programas curriculares ofrecidos en la UTECO puede realizarse bajo algunas de las siguientes condiciones:

- a) Nuevo Ingreso.
- b) Transferidos.
- c) Profesionales.
- d) Egresados.

Artículo 22. Se considera estudiante de Nuevo Ingreso, a los aspirantes que han finalizado los estudios secundarios y que desean cursar un programa curricular a nivel de técnico superior o de grado por primera vez.

Artículo 23. Se considera estudiante transferido, aquella persona proveniente de otra institución de educación superior reconocida, que se admite e inscribe en la Universidad para continuar sus estudios y cumple con los requisitos exigidos para beneficiarse de los acuerdos curriculares que ofrece la UTECO.

Artículo 24. Se considera estudiante profesional a aquella persona que ha finalizado un programa de grado en una institución reconocida de educación superior que no es la UTECO.

Artículo 25. Se considera estudiante egresado a aquella persona que ha finalizado un programa del nivel técnico superior, grado o postgrado en la UTECO y reingresa a estudiar en la Universidad.

Artículo 26. Una persona admitida en un trimestre determinado y que no ejerce el derecho a inscribirse en el programa curricular en el cual fue admitida, ese derecho prescribe y la persona deberá solicitar el reingreso.

Artículo 27. El estudiante admitido que no ejerce el derecho a inscribirse en un plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha en que se sometió a las Pruebas de Admisión para los programas curriculares de Nivel Técnico Superior, Grado y Postgrado, deberá realizar de nuevo el Proceso de Admisión completo.

Artículo 28. Los postulantes menores de 16 años, se

admitirán provisional hasta completar la edad para obtener su Cédula de Identidad y Electoral de menor, de la cual deberá entregar una copia en la División de Admisiones y Registro a más tardar dos (2) semanas después de haber cumplido sus 16 años.

Artículo 29. Los postulantes menores de 18 años, se les otorgará una Admisión Provisional como estudiante con la Cedula de Identidad y Electoral de menor, hasta completar la mayoría de edad y obtenga su Cédula de Identidad y Electoral.

Artículo 30. Al ingresar a su primer trimestre académico el estudiante deberá participar en las jornadas de inducción establecidas por la UTECO, para garantizar un inicio con calidad en el proceso de adaptación a la vida universitaria.

Artículo 31. Se considerará estudiante de la UTECO, a toda persona que se encuentre admitido y que se haya inscrito al menos una vez, para un periodo académico en cualquiera de los programas curriculares que se ofrecen a Nivel de Técnico Superior, Grado y Postgrado.

Artículo 32. Los postulantes serán admitidos e inscritos como estudiantes a tiempo completo o a tiempo parcial.

Artículo 33. La inscripción es el proceso académico y administrativo mediante el cual los estudiantes admitidos oficializan su proceso de matriculación e inscripción de asignaturas, por medio del pago correspondiente. La Inscripción debe renovarse para cada período académico.

Artículo 34. El estudiante que presente documentos falsos, se le invalidará la inscripción, perderá su condición de estudiante y, por consiguiente, carecerán de validez los

estudios realizados hasta el momento en cualquier programa curricular del que se trate.

CAPÍTULO V. DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL INGRESO DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 35. Para la Admisión en un programa del Nivel Técnico Superior y de Grado, el requisito académico mínimo para el postulante es, ser bachiller o su equivalente. Además, debe presentar los documentos requeridos por la División de Admisiones y Registro.

Artículo 36. Los postulantes deberán recibir las Pruebas de Admisión que exige la UTECO para ser admitido como estudiante en el programa curricular de su preferencia.

Párrafo. Las Pruebas de Admisión exigidas por la UTECO para el ingreso a un programa curricular, pueden variar, ser modificadas o actualizadas, de conformidad con las normativas del MESCyT y de la UTECO.

Artículo 37. Los documentos requeridos al postulante que ha concluido el nivel secundario y desea ingresar en alguna carrera del Nivel de Técnico Superior o de Grado, son los siguientes:

- a) Formulario de Admisión debidamente llenado en línea o presencial.
- b) Una foto 2x2 de frente.
- c) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral.
- d) Certificado médico (firmado y sellado por un médico con exequatur).
- e) Certificado de estudios secundarios o de bachiller actualizado.

- f) Récord original de notas de bachillerato.
- g) Acta de nacimiento.
- h) Certificación de aprobación de las Pruebas de Admisión, PIP, POMA, y PACI o PAA, si la carrera a estudiar lo requiere, o las que indiquen las normativas del MESCyT y de la UTECO.
- i) Recibo de pago por derecho a Admisión.

Artículo 38. Los postulantes dominicanos o extranjeros que hayan realizado estudios secundarios (de bachiller) en el exterior y soliciten Admisión en la UTECO, deberán presentar los documentos requeridos por la División de Admisiones y Registro y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Certificación de aprobación de las Pruebas de Admisión PIP, POMA y PACI o PAA, si la carrera que va a estudiar así lo requiere o todas las que indiquen las normativas del MESCyT y de la UTECO.
- b) Formulario de Admisión llenado en línea o presencial.
- c) Una foto 2x2 de frente.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o pasaporte si es extranjero.
- e) Certificado Médico (firmado y sellado por un médico con exequatur).
- f) Certificado de bachiller homologado por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).
- g) Récord de notas homologado por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).
- h) Acta de nacimiento actualizada y apostilladas en idioma español.
- i) Recibo de pago por derecho de Admisión.

Artículo 39. Algunos programas curriculares del Nivel Técnico Superior o de Grado podrán exigir a los postulantes requisitos adicionales particulares para el ingreso y Admisión.

Artículo 40. La Admisión como estudiante en las carreras de Ingeniería Civil y Geología, requiere de condiciones especiales; además, de los requisitos generales señalados anteriormente, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Los postulantes de nuevo ingreso deben tener 80 puntos promedio mínimo de calificación del nivel secundario y 400 puntos o más en prueba POMA o 70 puntos promedio mínimo de calificación del nivel secundario y 500 puntos o más en prueba POMA.
- b) Por cambio de carrera, cambio de grado o reingreso, el postulante ya sea egresado, estudiante readmitido o activo de la UTECO, debe tener un índice general mínimo acumulado de 4.0 puntos y 400 puntos o más en la prueba POMA o un índice mínimo acumulado de 2.0 puntos sobre 4.0 y 500 puntos o más en la prueba POMA.
- c) Si es postulante profesional egresado o transferido procedente de un programa regular de grado de una Institución de Educación Superior se le requiere un índice general mínimo acumulado de 3.0 puntos sobre 4.0 y 400 puntos o más en la prueba POMA o un índice general mínimo acumulado de 2.0 puntos sobre 4.0 y 500 puntos o más en la prueba POMA.
- d) Mostrar interés profesional para la carrera de Ingeniería en la prueba Perfil de Intereses Profesionales (PIP).
- e) Tomar la Prueba de Admisión para la Carrera de Ingeniería (PACI).
- f) Cualquier otra prueba o requisito establecido por el MESCYT y/o la UTECO.

Artículo 41. El promedio general de calificaciones de bachillerato, es un promedio ponderado que se obtiene sumando las calificaciones finales obtenidas por el postulante durante los cursos de secundaria y dividiendo el total entre el

número de asignaturas cursadas.

Artículo 42. Para la Admisión como estudiante en la carrera de Educación en sus diferentes menciones, el postulante deberá presentar, además, de los requisitos generales, la certificación de las Pruebas de Admisión, PIP, POMA, PAA, y cualquier otra prueba o requisito establecido por las normativas de la UTECO y el MESCyT.

Artículo 43. Una vez concluida la Admisión, se establecerán las cohortes de las carreras.

CAPÍTULO VI. REQUISITOS Y DOCUMENTOS PARA EL INGRESO DE ESTUDIANTES TRANSFERIDOS

Artículo 44. Los postulantes transferidos de otra universidad o Institución de Educación Superior reconocida por el MESCYT, para cursar un programa del Nivel Técnico Superior o de Grado, deberán cumplir con los requisitos de ingreso exigidos en cada programa curricular y depositar los siguientes documentos:

- a) Certificación de aprobación de las Pruebas de Admisión requeridas por el MESCyT y la UTECO, PIP, POMA y PACI o PAA, si la requiere la carrera a estudiar.
- b) Formulario de Admisión llenado en línea o presencial.
- c) Una foto 2x2 de frente.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte si es extranjero.
- e) Certificado Médico (firmado y sellado por un médico con exequatur).
- f) Certificado de bachiller.
- g) Récord de notas de bachiller en original.
- h) Récord de notas de la universidad de procedencia

legalizado por el MESCyT en original.

- i) Programas legalizados por MESCyT de las asignaturas que desea convalidar.
- j) Carta de solicitud de convalidación dirigida al Comité de Convalidación.
- k) Acta de nacimiento actualizada.
- l) Recibo de pago por derecho a Admisión.

Artículo 45. Los postulantes dominicanos o extranjeros que hayan realizado estudios universitarios en el exterior y soliciten Admisión en la UTECO como estudiantes transferidos, tienen que cumplir con todos los requisitos y presentar todos los documentos exigidos por la UTECO para su ingreso.

- a) Certificación de aprobación de las Pruebas de Admisión (PIP, POMA y PACI o PAA si la carrera a estudiar lo requiere) o cualquier otra que indiquen las normativas del MESCyT y la UTECO.
- b) Formulario de Admisión llenado en línea o presencial.
- c) Una foto 2x2 de frente.
- d) Fotocopia de la Cédula de Identidad y Electoral o Pasaporte si es extranjero.
- e) Certificado médico (firmado y sellado por un médico con exequatur).
- f) Certificado de bachiller homologado por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).
- g) Récord de notas de bachiller homologado por el Ministerio de Educación de la República Dominicana (MINERD).
- h) Récord de notas de la universidad de procedencia legalizado por el MESCyT en original.
- i) Acta de nacimiento.
- j) Una carta dirigida al Comité de Convalidación de la UTECO, solicitando la convalidación.

- k) Recibo de pago por derecho de Admisión.
- l) Todos los documentos deben ser presentados en idioma español y si procede la traducción, lo hará con un intérprete legal autorizado.

Artículo 46. El postulante que solicite Admisión como estudiante transferido, cuyos estudios hayan sido cursados en Instituciones de Educación Superior, nacional o extranjera, debe exhibir en su récord de notas y expediente académico, las siguientes condiciones:

Párrafo 1. Récord de notas de la universidad de procedencia con un Índice Académico General mínimo de dos (2.00) puntos o su equivalente setenta (70) puntos.

Párrafo 2. Debe haber aprobado 18 créditos mínimos, si la institución de educación superior trabaja en base a semestre, 24 créditos si es cuatrimestre o 27 créditos en el caso de ser trimestre.

Artículo 47. Para los estudiantes transferidos, las asignaturas con más de cinco (5) años de cursadas no serán reconocidas para convalidación.

CAPÍTULO VII. DEL PROCESO DE CONVALIDACIÓN

Artículo 48. Los postulantes que solicitan Admisión como estudiantes transferidos de otra universidad reconocida por el MESCyT, se les podrá reconocer su trabajo académico. Este reconocimiento contemplará dos aspectos:

- a) La convalidación de asignaturas.
- b) El otorgamiento de créditos académicos por las mismas.

Artículo 49. La convalidación de asignaturas se realizará en bloques por áreas de conocimiento o por asignaturas agrupando un conjunto de las asignaturas cursadas por el postulante y convalidándole por un bloque equivalente.

Artículo 50. La convalidación de las asignaturas la realizará el Comité de Convalidación integrado por:

- a) Director del Departamento de Admisión, quien lo coordinará.
- b) Decano de la facultad a la que pertenece la carrera que desea estudiar el postulante.
- c) El Director de Escuela o Coordinador del programa curricular o carrera.
- d) Profesores especializados en las áreas de conocimiento a reconocer.

Artículo 51. Solo se consideran asignaturas aprobadas con una calificación mínima de 70 puntos o su equivalente.

Artículo 52. El postulante podrá recibir acreditación hasta un número de créditos equivalente a menos del 50% de los créditos requeridos para el grado a que aspira.

Artículo 53. Para hacer la convalidación de asignaturas de un postulante procedente de otra universidad o Institución de Educación Superior reconocida por el MESCyT, se tomarán en cuenta los siguientes requisitos:

1. El Récord de Notas de la universidad de procedencia debe ser legalizado por el MESCyT y en original, este récord de notas debe cumplir con:

- a) Índice Académico General mínimo de dos (2.00) puntos o su equivalente setenta (70) puntos.

b) Haber aprobado 18 créditos mínimos si la Institución de Educación Superior trabaja en base a semestre, 24 créditos si es cuatrimestre o 27 créditos en el caso de ser trimestre.

2. Los programas de las asignaturas a convalidar deben ser legalizados por el MESCYT. El contenido de los programas de las asignaturas a convalidar, deben coincidir al menos en un 80% con los que se imparten en la UTECO.

3. El postulante debe presentar junto a los documentos requeridos, una carta dirigida al Comité de Convalidación de la UTECO, solicitando la convalidación.

Artículo 54. El Comité de Convalidación iniciará el proceso de convalidación de asignaturas o bloques de asignaturas antes de la Admisión del postulante como estudiante transferido con el análisis y revisión de su récord de notas y expediente académico de la universidad de procedencia. Este proceso debe haber concluido antes de la sexta (6) semana de su primer trimestre académico cursado.

Párrafo. Una vez concluida el proceso de convalidación por el Comité de Convalidación, lo remitirá a la Instancia de Auditoria Académica quien certificará el proceso mediante un dictamen escrito que reposará en el expediente académico del estudiante, del cual recibirá copia.

Artículo 55. En su primer trimestre, el estudiante que ha solicitado y está en proceso de convalidación, podrá cursar asignaturas específicas del plan de estudio curricular de la UTECO al cual ha solicitado transferencia.

CAPÍTULO VIII. DE LAS ADMISIONES PARA EL NIVEL DE POSTGRADO

Artículo 56. Para ser admitido como estudiante del nivel de Postgrado es necesario poseer un título de licenciatura o equivalente y cumplir con los requisitos establecidos en las normativas del MESCYT y de la UTECO.

Párrafo. Cuando un programa de Postgrado requiera de competencias y saberes previos del postulante, la Facultad de Postgrado y Educación Continuada, recomendará y organizará pruebas diagnósticas, cursos de nivelación, propedéuticos u otros.

Artículo 57. El Comité de Reclutamiento y Admisión de Postgrado será el responsable de realizar y coordinar los procesos de reclutamiento y Admisión para los programas curriculares del nivel de postgrado.

Artículo 58. El Comité de Reclutamiento y Admisión de Postgrado está integrado por:

- El Decano de Admisiones y Registro, quien lo presidirá.
- El Decano de la Facultad de Postgrado y Educación Continuada.
- El Director del Postgrado.
- El Director de Admisión, quien fungirá como secretario.
- El Coordinador del programa curricular al cual solicite el estudiante.

Artículo 59. La División de Admisiones y Registro después de la aceptación del postulante, asignará una matrícula como estudiante del nivel de Postgrado, de acuerdo a las siguientes especificaciones:

- a) Si un egresado de la UTECO incursiona en estudios del nivel de Postgrado, conservará su número de matrícula original.
- b) Si es un estudiante transferido o egresado de otra institución, la División de Admisiones y Registro le asignará una matrícula.

Artículo 60. Para ser admitido como estudiante en un programa curricular del nivel de Postgrado es necesario:

- a) Poseer el grado de licenciatura o su equivalente para una Especialidad o Maestría y para ingresar a un programa de Doctorado, tener el nivel de Maestría.
- b) Solicitud de Admisión debidamente completado presencial o en línea.
- c) Entrevista con el coordinador del programa curricular de su interés.
- d) Acta de nacimiento para los nacionales. Cuando el postulante sea extranjero, el Acta de Nacimiento requerirá ser legalizada por el Consulado de la República Dominicana en el país de origen o apostillada según el acuerdo de La Haya.
- e) Copia de Cédula de Identidad y Electoral para los nacionales dominicanos.
- f) Copia vigente del pasaporte, además, del visado y del permiso de estudiante, emitido por la Dirección General de Migración para extranjeros. Cuando los estudiantes extranjeros estén en modalidad virtual, no requerirán del visado de estudiante ni del permiso, solo necesitarán de su documento de identidad y sus credenciales académicos.
- g) Certificado Médico oficial firmado por un médico dotado de execuátur.
- h) Una foto 2x2.
- i) Copia del título universitario certificado por la universidad de procedencia y legalizado por el MESCyT.

- j) Récord de calificaciones legalizado por el MESCyT con un Índice Académico General igual o mayor de 2.00 sobre 4.00 puntos o su equivalente setenta (70) puntos en una escala de 1 a 100.
- k) Resumen del currículum.
- l) Recibo de pago derecho de Admisión.

Párrafo. La División de Admisiones y Registro tomará en cuenta cualquier otro requisito establecido en los planes de estudios del programa al que aspira ingresar el candidato.

Artículo 61. Todo aspirante a ingresar en un programa curricular del nivel de Postgrado procedente de una Institución de Educación Superior extranjera, debe presentar su documentación académica conforme a los requerimientos exigidos por el MESCyT y la UTECO.

Artículo 62. Para ingresar a un programa doctoral se requiere además de los requisitos generales de Admisión para estudios de Postgrado, lo siguiente:

- a) Entrevista con el Comité de Admisión del nivel de Postgrado.
- b) Carta de motivación.
- c) Propuesta de tema de investigación de la tesis conforme formato aprobado por la instancia de investigación correspondiente.

Párrafo. Cuando un programa doctoral sea ofrecido mediante la modalidad consorciado u otra especial, el proceso de Admisión se ajustará a los términos del acuerdo, siempre respetando las normativas de calidad establecidas por el MESCyT y la UTECO.

Artículo 63. La División de Admisiones y Registro es

la responsable de la recepción de expedientes para cursar estudios del nivel de Postgrado. Así mismo, de la gestión de documentos y requisitos para acreditación y reválida de estudiantes de procedencia nacional o internacional.

Artículo 64. Todos los documentos requeridos en el proceso de Admisión serán propiedad de la UTECO. En los casos en que proceda, el Decano de Admisiones y Registro podrá entregar al estudiante copias certificadas de algunos de ellos.

Artículo 65. Todos los documentos y las informaciones recabadas por la División de Admisiones y Registro, son de carácter estrictamente confidencial, solamente tendrá acceso a ella el estudiante a quien concierne y las autoridades académicas correspondientes.

CAPÍTULO IX. DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 66. Cualquier caso no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Académico de conformidad con el espíritu del mismo, el Reglamento Académico vigente y las normativas institucionales.

Artículo 67. Quedan derogadas todas las disposiciones, resoluciones o reglamentos anteriores que sean contrarias al presente Reglamento de Admisión.

Artículo 68. El Reglamento de Admisión entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Consejo de Regencia de la UTECO.

Artículo 69. Cualquier modificación al presente Reglamento de Admisión será realizada por el Consejo Académico y deberá ser aprobada por el Consejo de Regencia de la UTECO.

Artículo 70. Al menos cada cinco años se hará la revisión y actualización del presente Reglamento de Admisión.

Autorizado por el Consejo Académico mediante Resolución CA-002-2023 de fecha 9 de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Aprobado por el Consejo de Regencia de la UTECO mediante Resolución CR-003-2023 de fecha 17 de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

Dado de Cotuí, provincia Sánchez Ramírez a los diecisiete (17) días del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023).

